

**RESOLUCIÓN No. 066 DE 2025
(23 de octubre)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA ELECCION DEL
CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PERIODO 2026-2029 Y SE DA TRÁMITE A
UNOS IMPEDIMENTOS”**

**LA MESA DIRECTIVA DE ASAMBLEA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial, las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 2 inciso 4 del Acto Legislativo No. 2 de 2015, el Artículo 272 de la Constitución Política Colombiana, modificado por el Artículo 4 del Acto Legislativo No 4 de 2019, Artículos 5 y 11 de la Ley 1904 de 2018, Ley 2200 de 2022, Decreto 1083 de 2015, la Resolución 0728 de 2019, Ordenanza No. 015 de 2022 Reglamento Interno Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2015, señala que “(...) salvo los concursos regulados por la ley la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito Para su selección.”

Que el artículo 267 de la Constitución política de Colombia, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que “(...) Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna con formada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde. (...)”

Que los artículos artículo 5 y 11 de La Ley 1904 de 2018, por medio de la cual, se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la Republica por el Congreso de la República señalan, lo siguiente:

“La Convocatoria pública se hace por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República a la cual se faculta seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo”.

(...) “las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicables en que correspondan a la elección de los Contralores Departamentales, distritales y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia”.

NIT. 800186268-7

Que en la Ley 1904 de junio 27 de 2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PREVIA A LA ELECCION DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA POR EL CONGRESO DE LA REPUBLICA" y en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales, las disposiciones contenidas en la mencionada Ley serán, aplicables en que correspondan a la elección de los Contralores Departamentales, distritales, y municipales.

Que mediante resolución N° 024 de 14 de julio de 2025, se efectúa una convocatoria pública a fin de adelantar la selección de aspirantes y posterior elección del Contralor (a) Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina periodo 2026-2029.

Que la convocatoria del día 14 de julio de 2025, estableció las siguientes etapas para la elección del Contralor Departamental del Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina:

1. Aviso de invitación, convocatoria y divulgación.
2. La inscripción.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Publicación lista de admitidos
5. Reclamación frente a la lista de admitidos y no admitidos.
6. Lista definitiva de admitidos a la convocatoria.
7. Prueba escrita de conocimientos
8. Reclamación frente a la prueba escrita de conocimientos.
9. Valoración de antecedentes de estudio y experiencia.
10. Conformación de la terna de elegibles.
11. Entrevista.
12. Elección de Contralor.

Que mediante Resolución No 064 de 2025 del 17 octubre, se modificó el cronograma del proceso de elección del contralor departamental para el periodo 2026-2029, establecido en la resolución 024 del 14 de julio de 2025.

Que se convocó a sesión el día 22 de octubre de 2025, que en desarrollo de dicho proceso, la mayoría de los diputados se declararon impedidos para participar en la elección, invocando duda jurídica respecto de su participación, los siguientes diputados a saber: (i) JANTHAI BRITTON FORBES, (ii) CARLOS CARVAJAL JIMÉNEZ, (iii) DELFORD BRACKMAN ORTIZ, (iv) GIRLEY ORDOÑEZ BOWIE, (v) PATRICK DAVIS BRYAN, (vi) KEVIN MARENGO PATERNINA, (vii) ORLY ROZO LOZANO.) manifestaron su impedimento para continuar dentro del proceso de elección del Contralor Departamental del Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, por las razones que constan en el audio y acta de la sesión.

Que tal situación impide conformar el quórum decisorio requerido para resolver los impedimentos, conforme al artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y, en consecuencia, se hace necesario suspender temporalmente la convocatoria

NIT. 800186268-7

mientras el Ministerio Público (Procuraduría Regional de San Andrés) emite concepto sobre la procedencia de los impedimentos presentados.

Que el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, establece el trámite de los impedimentos y recusaciones de la siguiente manera:

"En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo."

Que dicha suspensión tiene carácter preventivo y busca garantizar los principios de legalidad, transparencia, moralidad administrativa y debido proceso.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus atribuciones y funciones legales, ordena suspender el trámite del proceso de selección de Contralor (a) Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina periodo 2026-2029, para darle el trámite previsto en el artículo anterior, a los impedimentos manifestados por los diputados antes señalados.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER temporalmente los efectos de la Resolución No. 024 y la Resolución 064 de 2025, mediante la cual se convocó al proceso de elección del Contralor Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, hasta tanto el Ministerio Público emita concepto sobre los impedimentos presentados por los diputados. en Sesión Ordinaria del 22 de octubre de 2025.

SEGUNDO: REMITIR a la Procuraduría Regional de San Andrés la presente Resolución y la documentación pertinente que sustente la manifestación de impedimentos por parte de los Diputados, para que dicha autoridad se pronuncie de conformidad con sus facultades legales.

TERCERO: RESTABLECER el término de la convocatoria de elección de Contralor (a) Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina una vez se haya resuelto y comunicado oficialmente la decisión por parte de la Procuraduría Regional de San Andrés sobre la manifestación de impedimentos la Mesa Directiva procederá a levantar la suspensión mediante resolución motivada.

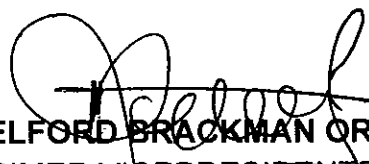
CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

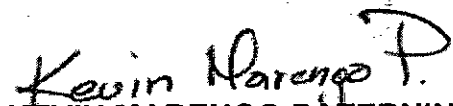
Dado en San Andrés Isla a los 23 días del mes de octubre de 2025.



ORLY ROSO LOZANO
PRESIDENTE



DEL FORD BRACKMAN ORTIZ
PRIMER VICEPRESIDENTE



KEVIN MARENGO PATERNINA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Proyectó: Secretaría General
Revisó: Asesor Jurídico Asamblea Departamental
Archivo: Secretaría General